



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo Complementario de Colaboración y Aportación de Recursos para ejecutar acciones que cumplan con el "Proyecto de Prevención de Secuestros a Migrantes en tránsito por Chiapas y Atención a Víctimas de Secuestro.
Áreas de Cooperación:	Migración.
Fecha en que se firmó:	17 de mayo de 2011.
Lugar donde fue firmado:	Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México.
Vigencia:	Tendrá una duración de 12 meses y entrará en vigor a partir del 1 de Julio de 2011 y concluirá el 2 de Julio de 2012.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation internationale pour les migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA EJECUTAR ACCIONES QUE CUMPLAN CON EL "PROYECTO DE PREVENCIÓN DE SECUESTROS A MIGRANTES EN TRÁNSITO POR CHIAPAS Y ATENCIÓN A VICTIMAS DE SECUESTRO".

Que celebran, por una parte, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional, que en lo sucesivo se le nombrará "La Secretaría" representada por Andrea Hernández Fitzner, y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, que en lo sucesivo se le nombrará "La Procuraduría" representada por Raciél López Salazar; y por la otra parte la Organización Internacional para las Migraciones, a quien en lo sucesivo se le nombrará como la "La OIM", a través de su representante en México, el Dr. Thomas Lothar Weiss, a quienes cuando actúen de manera conjunta serán denominados como "Las Partes" fungiendo en este acto como Testigo de Honor Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

El Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus objetivos primordiales promover y fomentar el desarrollo económico, social y cultural no solo de su región sino de todo el Estado y lo hace a través del impulso a los diversos sectores productivos mediante programas, proyectos creados por sus mismos órganos gubernamentales, siendo para ello necesaria una eficaz vinculación entre organismos, instancias oficiales y privadas dedicadas a la promoción y ejecución de programas relacionados con el desarrollo, fomento, difusión y conservación de la cultura de la región, sin distinción de sexo, raza, religión o nacionalidad. Asimismo, y dada la importancia de la atención a la migración, al ser México un país de origen, traslado y destino de personas migrantes, a través del cual anualmente transitan por el territorio cerca de 400 mil personas extranjeras con el propósito de llegar a los Estados Unidos. Durante el desplazamiento a través de México, las y los migrantes se convierten en sujetos en condiciones de extrema vulnerabilidad ante las amenazas de abuso, extorsión, agresiones, asaltos, violación, secuestros y muerte a manos de bandas del crimen organizado transnacional.

Mediante decreto 019, publicado en el periódico oficial del Estado número 132-2ª sección, de fecha 24 de diciembre de 2008 fue creada la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur, teniendo como objeto entre otros el diseñar la estrategia, programas anuales y proyectos que promuevan el desarrollo regional de la frontera sur, con el objetivo de hacer de ésta una frontera más segura, productiva, humana, solidaria, que fomente la cultura del respeto de los

derechos humanos de los migrantes y los habitantes de la región, que promueva políticas públicas para combatir la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano de la región, con especial énfasis a programas de salud pública, educación y empleo, que aproveche las vocaciones comerciales de la región con respeto a sus culturas, tradiciones y al medio ambiente; con la finalidad de concretar en una dependencia del Ejecutivo del Estado lo concerniente a las relaciones internacionales, así como fungir como órgano de enlace y coordinación del Gobierno del Estado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Migración, Consulados y Agencias Internacionales y de Cooperación en el Estado, se transfirieron de la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales a la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur, las atribuciones que en materia de relaciones internacionales le correspondían, proporcionándosele un cambio en la denominación a **Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y enlace para la Cooperación Internacional**, dicha reforma se realizó mediante decreto modificatorio no. 045, el cual fue publicado en el Periódico Oficial número 207-2ª sección, con fecha 30 de diciembre de 2009. Es por ello que en este tenor, la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y enlace para la Cooperación Internacional, tiene a bien aportar recursos financieros a diversos organismos.

La **Organización Internacional para las Migraciones**, es un Organismo Internacional e Intergubernamental, creado en 1951, cuya sede se encuentra en Ginebra, Suiza, y cuenta con 132 países miembros y 420 representaciones en todo el mundo. En su calidad de Organismo Intergubernamental, busca ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración y velar por el respeto de la dignidad humana, el bienestar y la protección de los migrantes.

Entre sus integrantes se cuentan los Estados Unidos Mexicanos, que fueron admitidos como miembro el 5 de junio de 2002. Por acuerdo de fecha 7 de abril de 2004, firmado entre Roberto Kozak, entonces Representante Regional de la "La OIM" para Centroamérica y México y Luis Ernesto Derbez Bautista, entonces Secretario de Relaciones Exteriores de México, se acordó establecer una oficina de representación en este país. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2004, se aprobó el acuerdo señalado en el punto anterior.

La acreditación del Representante para México de "La OIM" recayó en el Dr. Thomas Lothar Weiss, según consta en la comunicación con folio N°12545, de fecha 10 de noviembre de 2009, expedida por la Dirección de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

La OIM trabaja en estrecha colaboración con sus asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, en los ejes de migración y desarrollo, migración facilitada, migración reglamentada y migración forzada. Entre las actividades de "La OIM" que abarcan estas esferas cabe señalar la promoción del derecho internacional sobre migración, el debate político y orientación, la protección de los derechos de los migrantes, la migración y salud y la dimensión de género en la migración.

DECLARACIONES

1. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1.1 Con fecha 23 de Junio de 2009 se firmó un Convenio de Colaboración que seguirá vigente hasta el 8 de diciembre de 2012, signado con el objetivo de diseñar e implementar las actividades, proyectos y acciones que se consideren de mutuo interés, en el marco general de cooperación.

1.2 Como manifestación de su voluntad, se añade el siguiente instrumento, como un Acuerdo Complementario al Convenio suscrito por ambas partes con anterioridad, fundamentado así en la Cláusula Décima y Décima Primera del Convenio citado.

1.3 Se comprometen a cumplir y suscribir el presente Acuerdo, con la finalidad de completar las acciones ya tomadas y sentar nuevas bases de colaboración para desarrollar el Proyecto de "Prevención de secuestros a migrantes en tránsito por Chiapas y atención a víctimas de secuestro".

1.4 Para los efectos de este Acuerdo Complementario, "La Procuraduría" declara que de conformidad con los artículos 43 y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; en su carácter de Ministerio Público, es responsable de la investigación y persecución de los delitos en el Estado de Chiapas.

1.5 Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 16, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y 9, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

1.6 Cuentan con la personalidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo Complementario, citado así en sus declaraciones del Convenio de Colaboración, y a tal efecto, manifiestan que es su voluntad sujetarse a las disposiciones



legales procedentes y a las cláusulas que están en vigor del instrumento ya suscrito, adhiriendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

1. El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración para el cumplimiento del Proyecto de "Prevención de secuestros a migrantes en tránsito por Chiapas y atención a víctimas de secuestro" en el Estado de Chiapas entre "La Secretaría" y "La OIM", con pleno respeto de sus respectivas competencias, mandatos y sujeto a las disponibilidades presupuestarias, a fin de de informar a la población migrante y potencialmente migrante sobre los riesgos de la migración irregular, al mismo tiempo que se fortalecerán las capacidades del Gobierno y de la sociedad civil en el Estado de Chiapas, contarán con las herramientas necesarias para la identificación, asistencia y canalización de víctimas de secuestro, con el propósito de complementar la estrategia del gobierno mexicano y del Gobierno de Chiapas y hacer operativas las recomendaciones de la reunión ministerial sobre delincuencia organizada transnacional y seguridad de los migrantes en el nivel local.

2. "Las Partes" prevén que bajo este Acuerdo Complementario se desarrollen las siguientes actividades, enlistadas de manera enunciativa mas no limitativa, sujetas a los respectivos mandatos de cada uno, y de la disponibilidad de recursos financieros aportados por parte de la Secretaría:

"Las Partes" se comprometen a elaborar las siguientes actividades:

- Un diagnóstico producido y publicado por la OIM y la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y enlace para la Cooperación Internacional, sobre el fenómeno de los secuestros de las personas migrantes.
- Un manual de procedimientos de atención y canalización de migrantes víctimas de secuestro
- Un video informativo y una cuña de radio sobre los riesgos de la migración irregular en México, dirigido a los migrantes en tránsito y potencialmente migrantes en sus países de origen.
- Cuatro talleres en Chiapas, de sensibilización dirigidos a 20 servidores públicos de gobierno de Chiapas, sobre la asistencia, detección y canalización de víctimas de secuestro a las instituciones correspondientes, con base al manual de procedimientos formulado para tal fin.
- Cinco talleres en Chiapas, dirigidos a 50 funcionarios, incluyendo representantes consulares en Chiapas, sobre la prevención del delito y

la detección y asistencia de migrantes víctimas de secuestro, con base en el manual de procedimientos.

- Cinco mil (5,000) carteles informativos sobre los riesgos de la migración irregular.
- Cincuenta migrantes víctimas de secuestro recibirán atención médica y psicológica, albergue, apoyo para la documentación de regularización migratoria, reintegración en México en caso de que la víctima lo solicite y en caso contrario su retorno y reintegración en el país de origen.
- Cuatro anuncios colocados en las rutas del tren, por los cuales transitan las y los migrantes.
- Veinte mil (20,000) folletos informativos producidos y distribuidos.

SEGUNDA. Marco de Colaboración

Para cumplir con el objeto de este instrumento, "Las Partes", sin menoscabo de las atribuciones que a cada una le compete y sujeto a las disponibilidades presupuestarias, se comprometen a respetar y hacer respetar los compromisos conjuntos que a continuación se enumeran:

1. Establecer los mecanismos de intercambio de información sobre las actividades a realizar durante el desarrollo del proyecto, particularmente en aquellos casos en los que se detecten situaciones que pueden ser atendidas por "La OIM" y/o "La Secretaría".
2. Brindar asesoría, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, previo acuerdo entre ellas, en el diseño e implementación de programas, preparación de conferencias, discusiones, foros, seminarios, talleres y otras acciones que se requieran.
3. Tratándose de migrantes que hubieran sido víctimas de secuestro y que deban ser repatriados, "La Procuraduría" dará vista a "La Secretaría", para que ésta realice las gestiones correspondientes ante "La OIM" de brindarles atención médica y psicológica, albergue, apoyo para la documentación de regularización migratoria, reintegración en México en caso de que la víctima lo solicite y en caso contrario su retorno y reintegración en el país de origen.
4. Organizar actividades específicas tales como, reuniones de trabajo con Dependencias involucradas en el tema migratorio, Organizaciones Internacionales y Sociedad Civil, para difundir el proyecto en comento y posteriormente externar los resultados.
5. En su caso, nombrar a los funcionarios y a las instituciones, con base en su proceso de selección interna, que habrán de fungir como enlaces para

trabajar en conjunto en los proyectos que ambas partes decidan realizar en forma asociada.

6. Aquellas otras actividades que ambas instituciones identifiquen como urgentes y prioritarias en el campo del fenómeno de la migración.

TERCERA. Método de Trabajo

El presente Acuerdo podrá concretarse, por iniciativa de una u otra parte, bajo la forma de asesorías, intercambio de opiniones y discusiones formales o informales, sobre aquellos temas relacionados, directa o indirectamente, con los asuntos de prevención y atención de secuestros a migrantes en tránsito.

En el desarrollo del Acuerdo, cualquiera de las partes tendrá iniciativa para solicitar a la otra el estudio conjunto de proyectos específicos que a su juicio deban ser atendidos de forma colegiada.

CUARTA. Responsabilidades de las Partes

“La Secretaría” se compromete a:

Depositar, en una sola exhibición, la cantidad que se estipula en la Cláusula Sexta, mediante transferencia electrónica; en consecuencia, para el cumplimiento de esta cláusula “La OIM” proporciona a “La Secretaría” el número de Cuenta 4028681815 con Clabe número 021180040286818153 de la Institución Bancaria denominada HSBC a nombre de “La OIM”. En donde se depositará el recurso materia del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la firma.

“La OIM” se compromete a:

- a. Entregar por escrito a La Secretaría reportes narrativos y financiero, en los siguientes plazos:
 - Un primer reporte narrativo, que contendrá los avances de las actividades que se desarrollaron durante el período del 1 de Julio de 2011 hasta el 13 de Enero de 2012, este reporte tendrá que ser entregado el 03 de Febrero de 2012.
 - Un último reporte narrativo, que abarcará las actividades desarrolladas tanto del segundo período, del 14 de Enero hasta el 02 de Julio de 2012, como todas aquellas actividades que se ejecutaron durante el desarrollo del proyecto.
 - Un único reporte financiero, que incluirá los gastos de ejecución para el desarrollo del objetivo planteado.
 - El último reporte narrativo y financiero serán entregados en un plazo de 60 días tras el cese de las actividades y gastos, o a más tardar el 25 de Octubre de 2012.

- b. Expedir a favor de La Secretaría el recibo que ampara la recepción de la cantidad ministrada en el formato que considere conveniente, comprometiéndose a aplicarlos exclusivamente en sufragar los gastos que se erogan, en los términos de la cláusula primera y demás actividades inherentes al objetivo del presente instrumento jurídico.

QUINTA. Confidencialidad

Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Acuerdo o el proyecto será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que "La Secretaría" recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Acuerdo, ésta acatará los Principios de Protección de Datos de "La OIM". Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo, salvo aquella información que las partes acuerden, de mutuo consentimiento, difundir sin perjuicio alguno.

SEXTA. Recursos Financieros

Los recursos financieros con los que cuenta el Proyecto de "Prevención de secuestros a migrantes en tránsito por Chiapas y atención a víctimas de secuestro", y de más actividades inherentes al mismo, que "La Secretaría" se compromete a destinar a "La OIM" es de \$1, 813.000.00 (Un millón ochocientos trece mil pesos 00/100 M.N), cantidad que será utilizada para la ejecución del objetivo planteado.

SÉPTIMA. De la administración de los recursos

"La Secretaría" será la responsable de coordinar la correcta administración y comprobación de los recursos por medio de reuniones bimestrales, con "La OIM", salvo que las partes convengan lo contrario podrán cambiar el período de reuniones, con el fin de verificar coordinadamente los avances del proyecto objeto del presente Acuerdo, así como la comprobación de todas las facturas y/o la documentación comprobatoria de erogación de recursos otorgados. Al cierre de cada una de las reuniones, se instrumentara minuta de trabajo, para hacer constar los avances y las cuestiones administrativas.

OCTAVA. Vigencia y Extensión

El presente Acuerdo complementario tendrá una duración de 12 meses y entrará en vigor a partir del 1 de Julio de 2011 y concluirá el 2 de Julio de 2012, salvo mutuo consentimiento o disposición en contrario que convengan las propias partes, se podrá extender el Acuerdo en cuyo caso bastará la manifestación de su voluntad por escrito, suscrita por ambas partes, que indique la nueva vigencia del presente instrumento.



Cada parte se reserva el derecho de poner fin a este Acuerdo mediante previo aviso por escrito de tres meses a la terminación del mismo.

NOVENA. De las Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad y mutuo consentimiento de "Las Partes" en cualquier momento durante su vigencia a través de los Acuerdos Modificatorios correspondientes, obligándose los participantes, a partir de la fecha de modificación, a las nuevas estipulaciones. Lo anterior con acuerdo previo y por escrito entre ambas partes.

DÉCIMA. Domicilio para oír y recibir notificaciones

"Las Partes" señalan como domicilio convencional para notificar, resolver o dirimir diferencias en todo lo relacionado con el presente Acuerdo los siguientes:

"La Secretaría": En Boulevard Díaz Ordaz numero 11, colonia cedros de Erika. CP. 30779, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; México.

"La OIM": Calle Francisco Sosa número 267, Colonia Santa Catarina, Delegación Coyoacán, CP. 04010, México, Distrito Federal.

"La Procuraduría": Libramiento Norte Oriente s/n, Colonia Infonavit el Rosario; C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DÉCIMA PRIMERA. De la Interpretación

Cualquier litigio, controversia y reclamación que surja de este Acuerdo o con relación a su incumplimiento, rescisión o invalidez deberá ser resuelto de forma amistosa por medio de negociación entre "Las Partes". En caso en que dicha negociación no tuviese éxito, cualquiera de las Partes podrá someter el litigio a arbitraje. Dicho arbitraje estará sujeto a las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. La decisión de arbitraje será definitiva y tendrá carácter obligatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. Condición jurídica y social de "La OIM"

Nada de lo consignado en el presente Acuerdo afecta los privilegios e inmunidades de que goza "La OIM" en su calidad de organización intergubernamental.

Leído el presente Acuerdo Complementario y atendiendo a las cláusulas del Convenio de Colaboración firmado con anterioridad y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firman por triplicado en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas a los 17 días del mes de mayo de dos mil once.



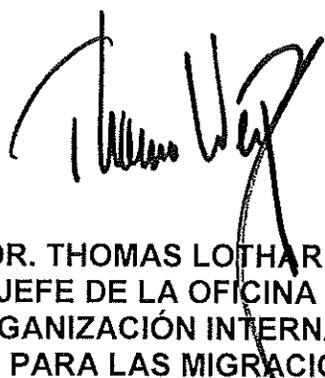
IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

“LA SECRETARÍA”

“LA OIM”



**ANDREA HERNÁNDEZ FITZNER.
SECRETARIA PARA EL
DESARROLLO DE LA FRONTERA
SUR Y ENLACE PARA LA
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**



**DR. THOMAS LOTHAR WEISS
JEFE DE LA OFICINA DE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
PARA LAS MIGRACIONES**

“LA PROCURADURÍA”



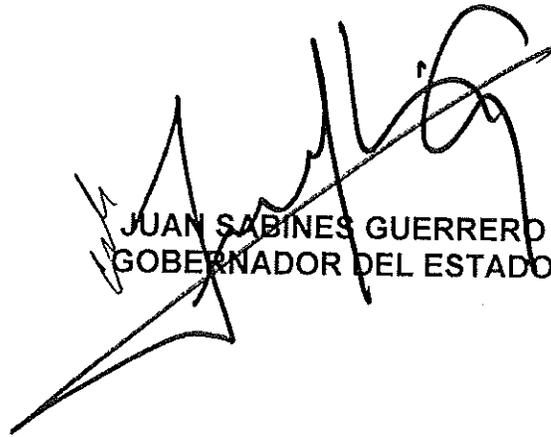
**RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR Y ENLACE PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation internationale pour les migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

TESTIGO DE HONOR


JUAN SABINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR Y ENLACE PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES.